



**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN PARA LA “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES UBICADAS EN EL PARQUE DE LA ERETA DEL MONTE BENACANTIL” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Primero. Aceptar los informes formulados por la Adjunta al Jefe de Servicio de Hostelería, Comercio, Infraestructuras e Inmigración con el conforme de la entonces Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner de fechas 5 y 13 de abril, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

*Segundo. Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>JENGIBRE, S.L</b>	<b>25</b>	<b>70</b>	<b>95</b>

*(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).*

*Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

*Constitución de una garantía definitiva por importe de **11.151.42 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

- *Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

**Cuarto.** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el único licitador clasificado ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En cuanto al cumplimiento por el único licitador clasificado de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP, obra en el expediente un informe emitido por

la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y mantenimiento de fecha 25 de mayo de 2018 favorable respecto de la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Asimismo obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de mayo de 2018, (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según documentación obrante en el expediente, y la relativa a la acreditación de su solvencia, previa aceptación del informe técnico mencionado), por lo que en virtud lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil JENGIBRE S.L Con C.I.F B53397279.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados por la Adjunta al Jefe de Servicio de Hostelería, Comercio, Infraestructuras e Inmigración con el conforme de la entonces Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner de fechas 5 y 13 de abril como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a la LA “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES UBICADAS EN EL PARQUE DE LA ERETA DEL MONTE BENACANTIL”, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, a favor de la mercantil JENGIBRE S.L Con C.I.F B53397279 , por un plazo de SIETE (7) años, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio que suscriba, prorrogable, en su caso, mediante una prórroga de TRES (3) años, con las mejoras contenidas en su oferta, con el siguiente desglose:

La instalación de un sistema de apertura y cierre de barrera automática , tal y como se detalla en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas , valorado en su oferta en 2.142 euros IVA no incluido.

La renovación integral de los aseos interiores del local , valorado en su oferta en 15.259,50 euros IVA no incluido.

Asimismo asume las mejoras técnicas ofertadas que han sido recogidas y valoradas en el informe emitido por la Adjunta al Jefe de Servicio de Hostelería, Comercio, Infraestructuras e Inmigración de fecha 5 de abril de 2018.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a los siete años de duración del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (223.028,49 €), correspondiendo a cada año las siguientes cantidades:

AÑO	CANON
1º	30.000,00
2º	30.600,00
3º	31.212,00
4º	31.836,24
5º	32.472,96
6º	33.122,42
7º	33.784,87
<b>TOTAL</b>	<b>223.028,49</b>

**Tercero.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en el correspondiente documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Cuarto.** Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 52,17 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Quinto.-** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

**Séptimo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a doce de junio de dos mil dieciocho.

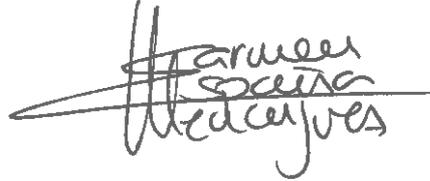
Vº. Bº.  
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

